

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a 14 de Abril de 2004, comparecen **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra", representada por su Directora Ejecutiva doña **PATRICIA POBLETE BENNETT**, chilena, casada, cédula de identidad N° 5.602.133-7, domiciliada en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte, y por la otra, **SALA CUNA SOC. EDUCACIONAL PARVUS LTDA.** representada por doña **Valeska Montero Hoffman** cédula de Identidad N° 6.981.447-6 domiciliado en Libertad 622 , comuna de Ovalle , ambos comparecientes mayores de edad, suscriben el presente convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento Fundación Integra, contrata los servicios de Sala Cuna en el establecimiento denominado "**SALA CUNA SOC. EDUCACIONAL PARVUS LTDA.** " , ubicado en calle Libertad 622 Ovalle, para que brinde atención de sala cuna de conformidad a la ley, a los hijos de las trabajadoras de la Fundación Integra de edades entre 84 días y 2 años, según lo dispuesto en este contrato, la que cuenta con Rol de Empadronamiento de la Junji N° 12, Resolución 015/0372.

SEGUNDO: "**Sala Cuna Soc. Educacional Parvus Ltda..**" , se compromete a entregar educación integral y alimentación adecuada a los lactantes que la empresa autorice según este convenio, en los términos que a continuación se señalan:

- a) Educación integral, compromete el desarrollo de los aspectos físicos, emocionales e intelectuales.
- b) Por alimentación adecuada se entiende que el niño reciba los requerimientos nutritivos y alimentarios necesarios para su óptimo desarrollo de acuerdo a las normas nacionales de salud. Esta alimentación consistirá en jugo de frutas o colación, almuerzo, leche y colación.

Se proporcionará régimen especial en caso necesario, cuando las madres así lo soliciten o por prescripción médica.

- c) "**Sala Cuna Sociedad Educacional Parvus Ltda.**" se obliga a cumplir fielmente las disposiciones legales vigentes sobre la ley de Salas cunas, y a todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que rigen éstas materias.



- d) La Sala Cuna cuenta con equipo multiprofesional compuesto por Educadoras de Párvulos, Técnicos de Párvulos, Nutricionista, Técnicas en Manipulación de Alimentos, Auxiliar de Aseo.
- e) Horarios requeridos "Sala Cuna Soc. Educativa Parvus Ltda." funcionará en jornada de 8:00 a 18:00 hrs. Y de lunes a viernes ininterrumpidamente todo el año, salvo casos de fuerza mayor.

TERCERO: Se deja expresamente establecido que todos los bienes utilizados en la prestación efectiva del servicio tales como: materiales didácticos, mobiliarios, etc., serán de cargo de la "Sala cuna Soc. Comercial Parvus Ltda."

CUARTO: Fundación Integra deberá avisar por escrito el ingreso y egreso de los niños a la Sala Cuna, siendo éste requisito único modo de efectuar dichas acciones.

En caso de ausencia del menor, ya sea por permisos administrativos, permisos especiales, licencias médicas, etc iguales o superiores a siete días dentro del mes tendrán que ser descontados de la factura correspondiente al mes siguiente, si las ausencias son inferiores a siete días serán de cargo de Fundación Integra.

QUINTO: El costo de los servicios contratados será por cada niño el siguiente: Matrícula Anual 90.000 , Mensualidad \$ 105.000 la cual se cancelará el último día hábil de cada mes contra entrega de la respectiva factura por parte de la sala cuna .

SEXTO: La Directora Regional de Fundación Integra podrá ser representada, para los efectos de la ejecución del presente contrato, por el jefe regional de Recursos Humanos y la Nutricionista, de Fundación Integra, estando facultadas para verificar la atención que se está presentando a los niños derivados de Integra, siempre que ello no altere a los niños y niñas de la Sala Cuna.

La Sala Cuna proporcionará mensualmente un informe individual del asistencia, el que tendrá que ser enviado dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente, además de cualquier otra información o antecedente que el representante de Integra solicite en desempeño de sus funciones de coordinación, referente a los niños de su empresa.



A contar de esta fecha y mientras desempeñe el cargo de Jefe Regional de Recursos Humanos y Nutricionista, desempeñarán las funciones de coordinadoras los señores Gabriel Cuadra Muñoz y Silvia Rodríguez Cortés respectivamente.

SÉPTIMO: el plazo del contrato será indefinido y su precio se reajustará cada doce meses a contar de esta fecha según IPC.

En todo caso, Fundación Integra se reserva la facultad de poner término en cualquier momento a este contrato, sin expresión de causa, dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a los menos.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y prorrogan la competencia para ante los tribunales de justicia de esta ciudad.

NOVENO: La personería de doña Patricia Poblete Bennett, para representar a la Fundación Integra, consta en escritura pública de fecha 05 de abril de 2000, otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando 3 ejemplares de los mismos en poder Integra y el restante en poder de la prestadora.



Valeska Rontero
**REPRESENTANTE LEGAL
EJECUTIVA
SOC.ED.PARVUS LTDA.**

Patricia Poblete Bennett

**PATRICIA POBLETE BENNETT
DIRECTORA**

FUNDACIÓN INTEGRA

